



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 208 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 26 NOV 2021



EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 003-2021-GR CUSCO/PERPM/PYM/ACL de fecha 27 de abril del 2021 el servidor Arturo Cuellar Laupa, solicita asignación por defunción, debido al lamentable fallecimiento de su señora madre Francisca Laupa De Cuellar, para lo cual adjunta Certificado de Defunción General emitido por la RENIEC y Ministerio de Salud, Registro de Padrón de Sindicalizados en SITRAMERISS, copia de Acta de Mesa de Diálogo y Negociación Colectiva entre el Sindicato de trabajadores del Plan MERISS y las autoridades de dicha entidad, Certificación Presupuestal y Panilla por Asignación por Defunción y el Informe N° 807-2021-GR-CUSCO/PM/DA-RR-HH de fecha 19 de octubre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos remite documentación presupuestal, a fin de que se realice el trámite respectivo de pago y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad principal es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon y con fondos proveniente de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales y ;

Que, el artículo 42° del Decreto Ley N° 25593 Ley que Regula las Relaciones Laborales de los Trabajadores Sujetos al Régimen de la Actividad Privada, concordante con el artículo 42° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que "La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza";

Que, asimismo, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que "En materia de negociación colectiva, el sindicato que afilie a la mayoría absoluta de los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito asume la representación de la totalidad de los mismos, aunque no se encuentren afiliados";

Que, por otro lado, con Informe Técnico N° 361-2018-SERVIR/GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se pronuncia y evalúa manifestando que "(...) en uso de su autonomía colectiva y como manifestación de su libertad sindical (derecho fundamental) las organizaciones sindicales proyectan su representatividad sobre un ámbito específico y libremente elegido, en el cual el producto negocial al que arriben (de ser el caso) tendrá eficacia normativa y efectos ergo omnes, por disposición de la ley, cuando se trate de un sindicato mayoritario";

Que, asimismo, dicha autoridad como Ente Gestor de la Gestión de Recursos Humanos de los sistemas administrativos del Estado, manifiesta que "(...) Si un convenio obtenido por un sindicato mayoritario ha restringido el otorgamiento de una bonificación, estableciéndose que esta sólo podrá ser otorgada únicamente a los trabajadores afiliados a dicho sindicato mayoritario, a pesar de los efectos ergo omnes que la norma le atribuye al convenio y a lo que contiene, prevalece lo pactado en el acuerdo por ser manifestación de la autonomía colectiva de los sujetos negociales, es decir, que dichos beneficios no podrán ser otorgados a los servidores que no se encuentren afiliados dicha organización sindical;



JDnG

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: **2-6 NOV 2021**

Hora: **12:07** N°

Folios: Firma: 



0:26/11/2021



Que, mediante Informe N° 003-2021-GR CUSCO/PERPM/PYM/ACL de fecha 27 de abril del 2021 el servidor Arturo Cuellar Laupa solicita asignación por defunción, debido al lamentable fallecimiento de su señora madre Francisca Laupa De Cuellar, para lo cual adjunta Partida de Nacimiento, Certificado de Defunción emitido por la RENIEC y Ministerio de Salud, Registro de Padrón de Sindicalizados en SITRAMERISS, Certificación Presupuestal y Panilla por Asignación por Defunción;

Que, con Informe N° 807-2021-GR-CUSCO/PM/DA-RR-HH de fecha 19 de octubre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos remite planilla de asignación de defunción según fuente de financiamiento: 0019 Recursos por Operaciones Oficiales de Credito de la meta 0005 "Irrigación Areas Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota-Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha E Izquierda del Rio Vilcanota Entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos Cusipata, Quiquijana, Urcos, Provincia Quispicanchi y Departamento Cusco, a fin de que se realice el trámite respectivo de pago de asignación por defunción familiar del referido servidor;

Que, en consecuencia en relación a la solicitud de asignación de defunción solicitado por el servidor, debemos manifestar que en atención a la Cláusula Segunda del Convenio Colectivo del 2020, "Los derechos y beneficios reconocidos en el presente Convenio Colectivo tendrán alcance para todos los trabajadores Sindicalizados de la Institución", en consecuencia, la Asignación de Defunción acordada en dicho convenio colectivo prescrita en la cláusula Décimo Séptima, corresponde solamente al personal sindicalizado;

Que, por tanto, de la documentación presentada existe documentación que demuestra que el servidor es sindicalizado, por consiguiente, corresponde el otorgamiento de asignación por defunción, toda vez que conforme a la partida de nacimiento del servidor y el Certificado de Defunción que se adjunta, queda claramente demostrado que existe relación directa (madre-hijo) con la causante;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR CUSCO/GR y los documentos en gestión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR Procedente el otorgamiento de asignación por defunción a favor del servidor Carlos Arturo Cuellar Laupa, conforme a la cláusula décimo sexta del Convenio Colectivo del periodo 2021 suscrito entre el SITRAMERISS y las autoridades de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Contabilidad, tomar las acciones correspondientes para el cumplimiento efectivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MGTR. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL

Fecha: 26 NOV 2021
Hora: 11:50 N°
Folios: 06 Firma: J

- ↓ D. Administración.
- ↓ Asesoría Legal.
- ↓ Recursos Humanos.
- ↓ Interesado.
- ↓ Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS
CONTABILIDAD

Fecha: 26 NOV. 2021
Hora: 11:40 N°
Folios Firma: C

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 26 NOV 2021
Hora: 11:27 N°
Folios: 06 Firma: J

Copia

el pedate original



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 24 NOV 2021

Nº: 2812

DOCUMENTO: Informe N° 653-2021-601110-01-DE-01

ASUNTO: Asignación por defunción

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		<u>29</u>	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

BD N° 208



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN/MERISS



Trabajamos
Integridad

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRAL DE OPERACIONES
www.meriss.gob.pe

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 653-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
Director Ejecutivo del PLAN MERISS

ASUNTO : Asignación por defunción

REFERENCIA : Informe N° 522-2021-GR-CUSCO-PM-DA

FECHA : Cusco, 19 de noviembre del 2021.

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	24 NOV 2021
Hora: 9:12	N 2812
Folios: 21	Firma: 

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de emitir opinión legal respecto a la solicitud presentado por el servidor Carlos Arturo Cuellar Laupa sobre asignación de defunción, para tal efecto informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con Informe N° 003-2021-GR CUSCO/PERPM/PYM/ACL de fecha 27 de abril del 2021 el servidor Arturo Cuellar Laupa solicita asignación por defunción, debido al lamentable fallecimiento de su señora madre Francisca Laupa De Cuellar, para lo cual adjunta Partida de Nacimiento, Certificado de Defunción emitido por la RENIEC y Ministerio de Salud, Registro de Padrón de Sindicalizados en SITRAMERISS, Certificación Presupuestal y Panilla por Asignación por Defunción.
- 1.2. Mediante, Informe N° 807-2021-GR-CUSCO/PM/DA-RR-HH de fecha 19 de octubre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos remite planilla de asignación de defunción según fuente de financiamiento: 0019 Recursos por Operaciones Oficiales de Credito de la meta 0005 "Irrigación Areas Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota-Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha E Izquierda del Rio Vilcanota Entre Yaucat y Paucarbamba – Distrito Cusipata, Quiquijana, Urcos – Provincia Quispicanchi – Departamento Cusco, a fin de que se realice el trámite respectivo de pago de asignación por defunción familiar del referido servidor.

II. ANÁLISIS

- 2.1. Al respecto, el artículo 42° del Decreto Ley N° 25593 Ley que Regula las Relaciones Laborales de los Trabajadores Sujetos al Régimen de la Actividad Privada, concordante con el artículo 42° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que "La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza".
- 2.2. Asimismo, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que "En materia de negociación colectiva, el sindicato que afilie a la mayoría absoluta de los trabajadores comprendidos dentro de



su ámbito asume la representación de la totalidad de los mismos, aunque no se encuentren afiliados”.

- 2.3. Por otro lado, con Informe Técnico N° 361-2018-SERVIR/GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se pronuncia y evalúa manifestando que “(...) en uso de su autonomía colectiva y como manifestación de su libertad sindical (derecho fundamental) las organizaciones sindicales proyectan su representatividad sobre un ámbito específico y libremente elegido, en el cual el producto negocial al que arriben (de ser el caso) tendrá eficacia normativa y efectos ergo omnes, por disposición de la ley, cuando se trate de un sindicato mayoritario”.
- 2.4. Asimismo, dicha autoridad como Ente Gestor de la Gestión de Recursos Humanos de los sistemas administrativos del Estado, manifiesta que “(...) Si un convenio obtenido por un sindicato mayoritario ha restringido el otorgamiento de una bonificación, estableciéndose que esta sólo podrá ser otorgada únicamente a los trabajadores afiliados a dicho sindicato mayoritario, a pesar de los efectos ergo omnes que la norma le atribuye al convenio y a lo que contiene, prevalece lo pactado en el acuerdo por ser manifestación de la autonomía colectiva de los sujetos negociales, es decir, que dichos beneficios no podrán ser otorgados a los servidores que no se encuentren afiliados dicha organización sindical.
- 2.5. En consecuencia, en relación a la solicitud de asignación de defunción solicitado por el servidor, debemos manifestar que en atención a la Cláusula Segunda del Convenio Colectivo del 2020, “Los derechos y beneficios reconocidos en el presente Convenio Colectivo tendrán alcance para todos los trabajadores Sindicalizados de la Institución”, en consecuencia, la Asignación de Defunción acordada en dicho convenio colectivo prescrita en la cláusula Décimo Séptima, corresponde solamente al personal sindicalizado.
- 2.6. Por tanto, de la documentación presentada existe documentación que demuestra que el servidor es sindicalizado, por consiguiente, corresponde el otorgamiento de asignación por defunción, toda vez que conforme a la partida de nacimiento del servidor y el Certificado de Defunción que se adjunta, queda claramente demostrado que existe relación directa (madre-hijo) con la causante.

III. OPINIÓN

En ese sentido, esta Oficina de Asesoría Legal, opina:

- Procedente el otorgamiento de asignación por defunción a favor del servidor Carlos Arturo Cuellar Laupa, conforme a la cláusula décimo sexta del Convenio Colectivo del periodo 2021 suscrito entre el SITRAMERISS y las autoridades de la Entidad.
- Se adjunta a la presente proyección de Resolución Directoral.

Es cuanto solicito e informo a usted, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Atentamente. -



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Mg. Jesús Duff Acuña Gonzáles
ASESOR LEGAL (e)
ICAC. 3588

0 020

AL/JDAG.

Archivo



Trabajemos
con
Integridad

GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **20 OCT 2021**
Hora: 1:50 N 2538
Folios: 18 Firma: *J*

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 522-2021-GR-CUSCO-PM-DA

A : **MGT.ING. MARCO ANTONIO GARARY CAVIEDES**
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS

DE : **CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ**
DIRECTOR DE ADMINISTRACION – PLAN MERISS

ASUNTO : **SOLICITUD DE ASIGNACIÓN POR DEFUNCIÓN**

REFERENCIA : 1) INFORME N° 807-2021-GR-CUSCO-PERPM/DA-RR.HH.
2) INFORME N° 308-2021-GR-CUSCO-PM-DSR-RO-RYLC

FECHA : **Cusco, 20 de octubre del 2021**

Tengo a bien dirigirme a usted, para informar en atención al documento 1) de la referencia mediante el cual el Responsable de Recursos Humanos, informa respecto al requerimiento de asignación por Defunción por parte del trabajador Carlos Arturo Cuellar Laupa, quien solicita el pago de Asignación por el fallecimiento de su Sra. Madre FRANCISCA LAUPA DE CUELLAR, en amparo a lo estipulado en el Pacto Colectivo.

Por lo que Señor Director solicito por su intermedio sea remitido los antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y emita opinión al respecto, y de corresponder se emita Resolución Directoral de Reconocimiento del beneficio, para el caso se adjunta los documentos requeridos para este trámite:

- ❖ Planilla de Asignación por Defunción
- ❖ Certificación Presupuestal N° 844-2018-GR-CUSCO/DE.DPP
- ❖ Copia del Pacto Colectivo ejercicio 2021
- ❖ Registro de padrón de sindicalizado

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

[Firma manuscrita]

.....
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Cusco, Capital Histórica del Perú

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 19 OCT 2021
Hora: 11:39 N° 7268
Folios: 17 Firma: [Firma]

INFORME N° 807-2021-GR CUSCO/PM/DA-RR-HH.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION- PMI.

ASUNTO : INFORME RESPECTO - PAGO POR ASIGNACION POR DEFUNCION.

REFERENCIA : 1) INFORME N°579-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RH
2) INFORME N° 0308-2021-GR-CUSCO-PM-DSR.RO.RYLC.

FECHA : CUSCO, 19 DE OCTUBRE DEL 2021.

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al proveído del documento 1) de las Referencias, mediante el cual solicita se realice un informe Técnico y Opinión, respecto al pago por Asignación por defunción del servidor Carlos Arturo Cuellar Laupa tramitado por el Residente del proyecto Margen Derecha Ing. Rildo Lozano Cusi.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1.- Mediante Certificado de Defunción General de fecha 11 de abril del 2021, declara el fallecimiento de la Sra. Francisca Laupa de Cuellar con DNI N° 23985682, por causa del COVID-19.
- 1.2.- Mediante Acta de Nacimiento partida N° 89, se le reconoce al Sr. Carlos Arturo Cuellar Laupa como hijo de la Sra. Francisca Laupa Huamán y el Sr. Epifanio Cuellar Silva.
- 1.3.- Mediante INFORME N° 0308-2021-GR-CUSCO-PM-DSR.RO.RYLC, de fecha 20 de julio del 2021, el residente de obra del Proyecto de Irrigación Margen Derecha solicita el pago de asignación por defunción del Sr. Carlos Arturo Cuellar Laupa.
- 1.4.- Considerando la documentación para la asignación por defunción se adjunta al presente lo siguiente:
 - Copia de Acta de Defunción (Madre del Trabajador).
 - Copia de la Partida de Nacimiento del trabajador (Carlos Arturo Cuellar Laupa)
 - Copia de Pacto Colectivo (periodo 2021).
 - Copia del Registro de Padrón de Sindicalizados debidamente firmada (SITRAMERISS).
 - CERTIFICADO Nro. 0032-2021-GR CUSCO/PERPM/DE-OPP-P.
 - Planilla de Asignación por defunción de familiar con las firmas respectivas (S/. 2,838.00).

SEGUNDO: ANALISIS.

2.1.- Del análisis de los antecedentes se desprende que el beneficio del pago por defunción está en cumplimiento del Convenio Colectivo entre el Sindicato de Trabajadores del Plan Meriss (SITRAMERISS) y el Proyecto Especial Regional Plan Meriss (periodo 2021); donde se señala en la cláusula "...DÉCIMO SÉXTO: Asignación por Defunción: La INSTITUCION y el SITRAMERISS convienen en ratificar y respetar el derecho adquirido en este rubro, consistente en:....- 1(una) remuneración por fallecimiento de hijos o padres."

Por lo expuesto, se remite la documentación para el pago de asignación por defunción familiar del referido servidor, para ser remitida a la Oficina de Asesoría Legal, para la elaboración de la Resolución y trámite del pago respectivo.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Atentamente,

JCHQ/ewm
C.C. - Archivo.

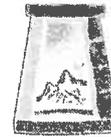
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

Integridad



PEDRO VILCA ADAZA N° 892 - WANCHAO
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 292509
www.meriss.gob.pe



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: **02 SEP 2021**
 Hora: **14:54** N° **2176**
 Folios: Firma: *[Firma]*

Cusco, 23 de Julio del 2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **23 JUL 2021**
 Hora: **10:35** N° **4936**
 Folios: **16** Firma: *[Firma]*

INFORME N° 0579-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RH

Señor : CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 Director de Administración del Plan MERISS

Asunto : **SOLICITO PAGO ASIGNACION AL SERVIDOR: CARLOS ARTURO CUELLAR LAUPA**

Referencia : **Informe N° 308-2021-GR-CUSCO-PM/DSR.RO.RYLC**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, alcanzo la Planilla de Asignación por Defunción, según Fuente de Financiamiento: 0005 - 0001000 IRRIGACION DE AREAS MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO, para la elaboración de la Resolución Directoral correspondiente sobre **Pago de Asignación por Fallecimiento de Familiar Directo Sra. FRANCISCA LAUPA DE CUELLAR, MADRE del servidor: CARLOS ARTURO CUELLAR LAUPA.**

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

[Firma]
 Ing. Juan Carlos Huamani Quiñonez
 RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

Cusco, **02/09/2021**
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Para: **RESP. R.R.H.H.**

Para: 1. Para atención 7. Opinión y Recomendación
 2. Devolver al interesado 8. Su Conocimiento
 3. Acción Necesaria 9. Revisión y Trámite
 4. Preparar Respuesta 10. Archivar
 5. Informe 11. Otros

Observaciones: **DECISION INTERPRETACION DE PERTINENCIA**

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

JCHQ/MLPG/mlpg.
 c.c. - Archivo



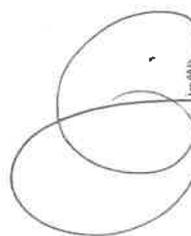
Trabajemos
 con
Integridad

PLANILLA DE ASIGNACION POR DEFUNCION

META : 0005 Instalacion de Sistemas de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota
 Fte.Fto. : Recursos por Operaciones Oficiales de Credito

No	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO A PAGAR	FIRMA
1	CUELLAR LAUPA CARLOS ARTURO	2,838.00	DNI: No


CPC. Francisco Morriel Cunuh
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 I.S.R. Margen Der. e Izq.
 Rio Vilcanota
 PLAN MERISS INKA


Ing. Rilde Yuli Lozano Cusi
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP. N° 89562
 I.S.R. Margen Der. e Izq. Rio Vilcanota
 PLAN MERISS INKA


Ing. Julio Ulloa Calvo
 INSPECTOR DE OBRA
 CIP. N° 117220
 I.S.R. Margen Der. e Izq. Rio Vilcanota
 PLAN MERISS INKA


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 Ing. Juan Carlos Huamani Quiroz
 RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS